Chiriguaná, veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2.021).

REFERENCIA	SUCESION DEL CAUSANTE GONZALO MACHADO CRUZ
DEMANDANTES	VIVIANA, DIANA CAROLINA y GONZALO MACHADO GONZALEZ.-
RADICADO	20-178-3184-001-2011-00235-00
ASUNTO	AUTO ORDENA OFICIAR A LOS ADMINISTRADORES DE LA HERENCIA-

Se encuentra el presente proceso de sucesión del causante GONZALO MACHADO CRUZ, para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada judicial de los herederos reconocidos JASSIN ALBERTO y SANDRA ESTHER MACHADO ARMENTA, referente a lo siguiente: "*solicite al secuestre nombrado por el despacho para que en aras de determinar el estado de los bienes objeto del proceso, es decir, las deudas y demás teniendo en cuenta que el proceso inicio en el año 2011 y es importante calcular las deudas de impuestos y demás que sobre ellos recae.- Además solicita, se le informe si la secuestre ha realizado depósitos judiciales en la cuenta del despacho, en ejercicio de sus funciones como secuestre, albacea u o administradora de los bienes*".

Referente al tema que nos ocupa, el juzgado le hace saber a la togada, que revisado el proceso, nos podemos dar cuenta que en ningún momento se ha decretado el secuestro de los bienes que hacen parte del presente trámite sucesoral y que mediante auto del veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012), se les concedió la administración conjunta de los bienes del causante GONZALO MACHADO CRUZ, a los señores LILIAN, ISABEL, GLADYS, CARMENZA Y HENRY MACHADO GARCIA, VIVIAN, DIANA CAROLINA y GONZALO MACHADO GONZALEZ, motivo por el que en la presente providencia, se le ordenará por segunda vez, oficiar a los administradores de la herencia, designados en el curso del presente proceso, con el fin de que presenten informe detallado de los movimientos económicos, de su labor al frente de los bienes del causante MACHADO CRUZ. Por secretaría ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0565f7b9f9d7a9dc73fbfbf6a2af3aef1acc2ff9e6d9d81111464eb711a9cb2d

Documento generado en 22/09/2021 11:25:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica